

Fray Luis de León y los exámenes de habilitación de bachiller en Medicina de la Universidad de Salamanca

RESUMEN

Ofrezco en este trabajo un capítulo nuevo del paso de fray Luis de León por la Universidad de Salamanca. Como maestro en Artes fray Luis desde 1578 hasta su muerte entró a formar parte de los tribunales de los exámenes de habilitación para bachiller en Medicina, acompañando a los doctores en Medicina. Ahora bien, como también era maestro en Teología y en el protocolo de la Universidad de Salamanca los maestros en Teología eran preferidos a los doctores en Medicina, exigió que en el orden de la votación secreta en estos exámenes se le respetase dicha preferencia, votando inmediatamente después del presidente del tribunal, que era un doctor en Medicina, y antes que los restantes doctores médicos miembros del tribunal. La Universidad no le respetó a fray Luis esta preferencia y, por ello, acudió a la Chancillería de Valladolid donde se le dio la razón.

PALABRAS CLAVE: examen, habilitación, bachiller, maestro, doctor, preferencia, votación secreta, pragmática, protesta, requerimiento, apelación, sentencia.

ABSTRACT

This paper presents a new chapter of the time that Fray Luis de León spent at the University of Salamanca. As a Master in Arts from 1578 until his death, Fray Luis de León joined the Doctors in Medicine in the Board of examiners of the Medical School students that enabled them to take their bachelor examination. However, since he was also a Master in Theology, and because of the protocol of the University of Salamanca established a preference of Masters in Theology over Doctors in Medicine, he demanded that such preference be honored in the order of secret voting for the exams, in such a way that he would present his vote right after the President of the Board (a Doctor in Medicine) and before the remain-

der members of the Board, all of them Doctors in Medicine. The University did not observe that preference, and, therefore, he presented the case to the Chancellor of Valladolid, who ruled in his favor.

KEY WORDS: examination, habilitation, bachelor, master, doctor, preference, voting rules, requirement, appellation, sentence.

En la biografía universitaria de fray Luis de León que publiqué hace ya más de veinte años¹ advertí al lector que sería una ingenuidad por mi parte pensar que en ella ya se decía la última palabra del paso del insigne maestro agustino por la Universidad de Salamanca, ya que siempre sería posible el hallazgo de nuevos documentos que o bien contribuyesen a esclarecer algunos capítulos que, aunque conocidos, estaban oscuros y no lo suficiente claros, o bien que nos informaran de capítulos desconocidos, contribuyendo así a ir completando dicha biografía. El hallazgo de cierta documentación en el Archivo General de Simancas me permitió hace unos dos años esclarecer un capítulo conocido² y ahora el hallazgo de otra documentación en el Archivo de la Chancillería de Valladolid me permite referirme a un capítulo que me resultaba desconocido: se trata de la actuación y participación de fray Luis en los exámenes de habilitación para bachiller en Medicina.

Para que el lector pueda contextualizar adecuadamente este nuevo episodio dedico una primera parte a la exposición del funcionamiento y desarrollo de estos exámenes para pasar a continuación a exponer la actuación de fray Luis en ellos. Este episodio, al igual que otros muchos de la vida de fray Luis, pone de manifiesto que «su paso por la Universidad [de Salamanca] estuvo sembrado de disensiones» y, además, que sus intervenciones en ella son las de un «continuo litigante por lo que consideraba justo»³.

1 Barrientos García, J., *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Real Monasterio de El Escorial 1996.

2 Ídem, «Incidente entre Domingo de Guzmán y fray Luis de León en la oposición de la cátedra de Biblia (1579)», *La Ciudad de Dios*, 229 (2016) pp.115-155.

3 Álvarez Turienzo, S., *Fray Luis de León. Valor de actualidad de su estilo intelectual y humano*. (Lección inaugural del curso 1973-1974). Universidad Pontificia, Salamanca 1973, pp. 11 y 15.

1. LOS EXÁMENES DE HABILITACIÓN PARA BACHILLER EN MEDICINA

Las constituciones de Martín V disponían que para acceder al grado de bachiller en Medicina en la Universidad de Salamanca era necesario ser bachiller en Artes, haber cursado durante cuatro años o la mayor parte de cada uno de ellos Medicina y haber leído públicamente diez lecciones. Además en la recepción del grado debería responder también públicamente a una determinada cuestión a quienes le arguyesen:

«En la ciencia médica por su parte, nadie acceda al grado de bachiller sino tras haber sido bachiller en Artes y durante cuatro cursos o durante la mayoría de cada uno de ellos haber oído Medicina y públicamente haber cumplido diez lecturas de ella. Y no menos en la recepción de este grado, como anteriormente se ha señalado sobre el bachiller en Artes, haber respondido a una determinada cuestión en público»⁴.

De la lectura de este texto de la constitución parece seguirse claramente que para la obtención del grado de bachiller en Medicina era requisito necesario ser bachiller en Artes. Pero, ¿lo era también para comenzar a cursar Medicina? Los estatutos de la Universidad de 1538 –primeros oficiales conocidos– en el desarrollo de esta constitución dispusieron que para ingresar y cursar Medicina era suficiente con tener aprobados los tres cursos de Artes exigidos para acceder al grado de bachiller, pero no estar en posesión del grado, que sin embargo ya era necesario tener para poder obtener dicho grado en Medicina:

«Item el que quisiere hazerse bachiller en Teologia o en Medicina a de probar aver hecho los cursos de aquella facultad despues de bachiller en Artes o tener los cursos para serlo, sin la qual provança no sea admitido. Y otrosi mandamos que ninguno pueda hazerse bachiller en Medicina sin que primero sea bachiller en Artes conforme a la constitucion diez y seys»⁵.

Este estatuto es recogido en su integridad en los estatutos de 1561 resultantes de la reforma de Diego de Covarrubias⁶.

4 Martín, V., *Constituciones para la Universidad de Salamanca (Roma 20-II-1422)*, const. 16, ed. de Pilar Valero García y Manuel Pérez Martín, Salamanca 1991, p. 132.

5 *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca de 1538*, tit. 26, 3, Salamanca 1538, sin foliar.

6 *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca de 1561*, tit. 28, 5, Salamanca 1561, fol. 34.

Además, la misma constitución citada de Martín V ordenaba también que para obtener el título de bachiller en Medicina, era necesario haber oído Medicina durante cuatro cursos. Por su parte, los estatutos de 1538 disponían que durante los dos primeros cursos los estudiantes oyesen Filosofía natural y después de haber terminado tres cursos realizasen medio año de prácticas. Ambas exigencias eran *conditio sine qua non* para poder graduarse de bachiller en Medicina:

«Cada estudiante medico despues de bachiller en Artes oya los dos años primeros cursando en su Medicina una lición de las catredas de Philosophia natural de las Escuelas mayores o qualquier dellas y sin ellas no sea admitido al grado de bachiller en Medicina.

Despues que el estudiante medico uviere oydo tres cursos de Medicina platique [= pratique] medio año cursando con alguno de los doctores o licenciados de la Universidad o catredaticos en ella y no antes en su facultad antes que sea bachiller: y sin probar este tiempo de platica no se de el grado»⁷.

Debe notarse que en la cátedra de Filosofía natural debía leerse «el texto [de] Aristoteles de la misma ciencia o de la *Metaphisica*»⁸. Adelanto que en esta exigencia de tener que cursar el aspirante a médico Filosofía natural tenía su fundamento la presencia de maestros en Artes en los exámenes de habilitación para bachiller en Medicina.

Esta disposición de los estatutos de 1538 fue modificada en algunos aspectos por la provisión de Carlos V sobre las lecturas de todas las facultades, dada en Valladolid el 6 de julio de 1554 y que fue notificada a la Universidad en el claustro pleno del día 21 de dicho mes y año. Con respecto a los estudiantes de Medicina ordenaba lo siguiente:

«Yten los estudiantes medicos sean obligados a ganar quatro cursos de Mediçina cursando la mayor parte del año en una de las cathedras de propiedad de la facultad. En el primer año de los quatro gane un curso de Filosofia natural y en el postrero año cursen en la catedrilla de practica de la tarde; y los dos postreros años sean obligados a practicar con alguno de los cathedraticos o sustitutos de la Universidad, con tal que sean licenciados, mas de seis meses cada año. E para probança desta practica presenten çedula con juramento de aquel doctor o cathedratico o substituto o liçençiado con quien obieren

7 *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca de 1538*, tit. 18, 3-4.

8 *Ibíd.*, tit. 18, 5.

practicado. Y los dos primeros años no puedan practicar so pena de no ganar curso aquel año»⁹.

Vemos, por tanto que, aunque se mantenía en los estudios de Medicina la exigencia de oír Filosofía natural, esta se reducía a un solo curso pero, en cambio, se aumentaban las prácticas: del medio año que exigían los estatutos de 1538 se pasa ahora a dos cursos completos con la condición de no poderse realizar en los dos primeros cursos. Además, en el cuarto curso se debía oír en la cátedra menor de la tarde, esto es, en la cátedra de Método. Las cátedras de propiedad de Medicina eran: Prima, en la que se leía a Avicena, y Vísperas, en la que se leían los *Aforismos* de Hipócrates y el *Arte médica* —Techni— de Galeno. La provisión exigía también que los estudiantes probasen la realización de las prácticas con la presentación de una cédula firmada por el doctor, catedrático, sustituto o licenciado con quien hubiesen realizado dichas prácticas.

Por otra parte, se debe notar que fue muy frecuente conseguir el título para ejercer la Medicina de un modo fraudulento, lo que dio lugar a frecuentes quejas de los representantes de las cortes por los daños e, incluso, muertes que se seguían por ejercer la Medicina personas que no tenían los conocimientos para ello. De aquí que se elevase al rey la siguiente petición en 1563:

«Otroși haçemos saber a vuestra magestad que en estos reynos y señorios a avido y ay muchas personas que usan de officios de fisicos y zerujanos y boticarios sin ser graduados y sin aver estudiado en los estudios generales diez años. Lo qual hacen porque tienen para ello cartas de examen de los protomedicos de vuestra magestad o de otras personas a quyen los protomedicos dan su poder para los examinar. De lo qual a redundado y redundá mucho daño o peligros a la salud y vida de los hombres, suplicamos a vuestra magestad lo mande probeer e remediar mandando que de aqui adelante los dichos protomedicos hagan el dicho examen personalmente, pues que fueron elegidos para ello las industrias de sus personas; e mande que no se de carta de examen a ningun fisico ny çirujano ny ensalmador ny a otra persona para que tenga lugar de curar los enfermos sin que primero le conste por testimonio signado de escrivano publico en manera que aga fee de como los dichos medicos e zirujanos son graduados y han estudiado los dichos diez años e an estado en los dichos estudios generales»¹⁰.

⁹ ARCHIVO UNIVERSIDAD SALAMANCA (AUSA), *Libros de claustros 1553-1554*, lib. 23, fol. 78v.

¹⁰ *Ibid*, *Libros de claustros...*, lib. 33, fol. 52.

La respuesta a las quejas y a esta petición fue la pragmática de Felipe II de 1563 que ordenaba que solamente quienes hubiesen obtenido el título de bachiller en Artes podían cursar Medicina, que no se podían simultanear los estudios de Artes y Medicina y exigían que después de cursados cuatro años se realizasen dos de prácticas de Medicina:

«A esto vos respondemos que mandamos a nuestros promedicos que para el examen que ubieren de hacer no pongan sustitutos, sino que ellos mismos lo hagan por sus personas como tenemos mandado. E ansi mandamos que se guarde. Y en lo que nos suplican del tiempo que an de estudiar los medicos para graduarse de bachilleres en Medicina, mandamos que primero sean bachilleres en Artes en universidades aprobadas antes que puedan ganar curso en Medicina e que en el año que se hizieren bachilleres en Artes no puedan probar ni aprovecharse de ningun tiempo del para cursar en Medicina.

E mandamos que para hacerse bachilleres en Medicina aya de tener e tenga el que se ubiere de graduar quatro cursos de Medicina ganados en quatro años cumplidos. Y despues de averse hecho bachiller en Medicina ayan de platicarla, sin que puedan curar dos años continuos en compañía de medicos aprobados; e la dicha pratica de los dichos dos años no pueda ser antes de ser bachilleres en Medicina ni se les tome en cuenta lo que praticaren antes de ser bachilleres en Medicina para los dos años que han de andar a la pratica.

Otrosi mandamos que porque en las universidades de Salamanca e Valladolid no se hace el examen de los bachilleres en Medicina con el rigor que conbiene, mandamos que antes que en las dichas universidades de Salamanca y Valladolid se les de el grado de bachilleres en Medicina sean obligados a hacer acto publico en el que sustenten sus conclusiones e arguyan los catredaticos doctores e licenciados graduados por aquellas universidades fasta el numero que paresciere al que presidiere. E que los dichos doctores e licenciados por sus botos los aprueben e reprueben e no les den las cartas de bachilleres fasta que cumplan los dos años de practicas e traigan testimonio dello»¹¹.

Esta pragmática que respondía a la petición 124 elevada por las cortes a su majestad en 1563 exigía a las universidades de Salamanca y Valladolid que, una vez, cursados los cuatro años de Medicina los estudiantes hiciesen un examen —acto público— y que no se diese la carta para poder adquirir el grado de bachiller, esto es, de habilitación sin antes haber probado que

11 *Ibíd.*, fol. 52-52v.

se habían realizado los dos años de prácticas. De donde se deduce que para poder obtener el título de bachiller en Medicina había que invertir nueve años: tres en Artes, cuatro en Medicina y dos en prácticas. Notemos que la pragmática nada dice sobre la realización de este examen en la universidad de Alcalá; ello se debía a que en Alcalá una prueba semejante a la exigida a Salamanca y Valladolid ya se venía haciendo desde la fundación de la Universidad por Cisneros y recibía el nombre de *tentativa*.

Fue notificada esta pragmática a la Universidad de Salamanca en el claustro pleno del 18 de abril de 1564. Y en ese mismo claustro comenzó a debatirse el modo de llevar a la práctica el referido examen y se acordó establecer un turno entre los doctores médicos para presidir el acto público o examen. Se determinó a este respecto que el turno debía ajustarse a la norma exigida para las conclusiones escolares o actos escolásticos, es decir, la antigüedad¹². Pero para determinar las normas a que debía ajustarse el desarrollo de la prueba se formó una comisión para que estudiase el problema y presentase los resultados en un claustro pleno. La comisión se puso rápidamente manos a la obra, pero existieron dificultades de entendimiento entre sus miembros y así hasta el claustro pleno del 2 de junio de 1565 no presentó los primeros acuerdos. Se trató de un documento con doce puntos a los que debía ajustarse la prueba, pero de ellos solamente se aprobaron los tres siguientes:

«1. Primeramente el dicho claustro pleno [2-VI-1565] probeyo e mando que en los examenes de los que se ubieren de graduar de bachilleres de Medicina por esta Universidad puedan entrar todos los doctores medicos desta Universidad e los catredaticos en la dicha facultad por esta Universidad.

2. Yten que en cada examen de los tales bachilleres medicos puedan entrar y entren ansimesmo *dos maestros en Artes desta Universidad*, començando por su turno e por antigüedad, atento que el examinando a de sustentar una conclusion de Filosofia natural.

3. Yten ansimismo el dicho claustro probeyo e determino que el señor retor, que es o fuere, deste dicho Estudio ansimesmo se halle presente a los tales examenes, porque es cosa que conbiene a la autoridad de los tales examenes e al sosiego dellos»¹³.

12 *Ibíd.*, fol. 53-53v.

13 *Ibíd.*, fol. 71.

Vemos, pues, que en este claustro se aprobó solamente lo concerniente a las personas que debían entrar en estos exámenes. Pero nada se determinó sobre la forma de las conclusiones, esto es, sobre cuántas debía presentar el examinando y cuántos y quiénes debían ser los arguyentes, dónde se debían de realizar los exámenes y quiénes debían presenciarlos, dado que debían ser públicos. Para todo esto se nombró una nueva comisión, pero tampoco hubo entendimiento entre sus miembros y así llegamos al 15 de marzo de 1569 sin que nada se hubiese determinado sobre el particular, y en el claustro pleno celebrado ese día el escribano público Villa notificó a la Universidad una provisión real por la que se ordenaba que en el plazo de veinte días «la Universidad envíe relacion verdadera de lo que pasa acerca de los exámenes que se hacen de los que se an de graduar de bachilleres en Medicina y de como son examinados»¹⁴. La Universidad obedeció la provisión con las ceremonias de rigor y pidió al escribano que le diese un traslado de ella y que mientras esto no hiciese no comenzase a correr el plazo de los veinte días. También se le pidió al escribano que no diese testimonio de la notificación sin la respuesta de la Universidad.

En el claustro del 27 de abril la comisión presentó un documento con las normas por las que se habían de regir los exámenes, y tampoco hubo acuerdo¹⁵. Se nombró una nueva comisión y se aplaza el dar respuesta al Consejo real para otro claustro. Pero nada definitivo aparece sobre ellos en las actas de los claustros. No obstante, en el Archivo de la Universidad se conservan los registros de estos exámenes desde 1570 y por ellos se puede seguir la forma en que se realizaban. Pero no es hasta el 17 de marzo de 1573 en una junta de rector, maestrescuela, doctores médicos y maestros en Artes en la que se aprueban los capítulos «en lo tocante al examen de bachilleres en Medicina que su magestad por su pragmática manda examinar antes que se graduen». Son los siguientes:

1. Primeramente quel dicho examen se haga conforme a como lo manda la dicha prematia real de su magestad.
2. Yten lo segundo que, abiendose examinado el estudiante, los señores doctores y maestros que se hallaren presentes voten secreto segun la orden de sus antigüedades, e abiendo votado viniendo la mayor parte de los votos en la aprobación

14 AUSA, *Libros de claustros 1568-1569*, lib. 38, fol. 61.

15 *Ibíd.*, fols. 95v-96v.

y liçençia para graduarse de bachiller, aunque aya alguna o algunas contradiciones e votos diferentes, se este al voto de la mayor parte.

3. Yten que en la carta que se le diere de su bachillera-
miento, pasados los dos años que manda la dicha prematica
no se ponga en ella —abiendo como dicho es venido en apro-
barle la mayor parte— que ubo contradicion ni reprobacion
salvo que fue examinado y approbado y se le dio liçençia para
se graduar de bachiller en Medicina.

4. Yten que en lo que toca al turno de las presidencias de
los dichos exámenes se guarde segun y como hasta aqui se ha
fecho y guardado, que es: quel doctor mas antiguo en la facul-
tad de Medicina presida primero, e luego el siguiente doctor
en antigüedad y ansi consecutive hasta que se acabe el turno
de los dichos señores doctores medicos, e acabado buelva al
mas antiguo, conforme y como se haze en las conclusyones de
Mediçina que por la Unyversidad estan ordenadas.

5. Yten se proveyo y mando que se den e paguen a los se-
ñores rector, si se hallare presente, quatro reales, y al presyden-
te quatro reales, y a cada un doctor de los que se hallaren pre-
sentes dos reales, segun y como hasta aqui se a fecho; lo qual
todo ha de pagar el examinando y mas un real al secretario.

6. Otrosi se proveyo se hallen dos señores maestros en Ar-
tes a cada examen de bachiller, por su turno, comenzando de
los dos mas antiguos fasta los dos menos antiguos; y que el
señor maestro o maestros que perdieren su turno, no puedan
hallarse presentes fasta que su turno les buelva, ny se pueda
trocar el dicho turno; y el maestro o maestros que fueren fue-
ra de su turno al dicho examen no puedan llevar ni lleven de-
rechos ningunos, e se de a cada uno de los dos señores maes-
tros dos reales, como se da a cada uno de los señores doctores
medicos, hallandose presentes conforme a lo susodicho.

7. Yten cada un estudiante que se oviere de examinar, de
las conclusiones que ubiere de defender en su examen, quatro
dias antes a todos los señores doctores y maestros que se obie-
ren de hallar presentes en su examen.

Y asi lo provayeron y mandaron. E lo firmaron de sus
nombres en este registro, los dichos señores rector e doctor Ga-
llego, decano suso dicho, por si y por los demas señores arri-
ba contenidos»¹⁶.

El examen, pues, se debía celebrar conforme a lo dispuesto
en la pragmática de Felipe II de 1563. El examen era público y
normalmente se celebraba en el salón de claustros de Escuelas

16 AUSA, *Registro de exámenes de Medicina y Artes de los bachilleres de la Universidad 1570-1581*, lib. 738, fols. 24v-25.

mayores. Podían asistir todos los que lo desearan. El tribunal lo constituían todos los doctores en Medicina y dos maestros en Artes. Había un presidente o padrino que siempre debía ser un doctor en Medicina que se turnaban por orden riguroso de antigüedad. El examinando debía proponer y sustentar unas conclusiones —no se determina el número— que con cuatro días de antelación debía presentar a todos los integrantes del tribunal. Contra ellas argüían los tres doctores más modernos entre los presentes, a los que debía responder el examinando a satisfacción de los arguyentes, sin limitación de tiempo. Terminado este acto el examinando y público asistente salía del claustro o recinto donde se hubiese celebrado el examen y el tribunal con la puerta cerrada deliberaba mediante votación secreta. Podía asistir el rector que no tenía derecho a voto y su presencia, que no era obligatoria, se gratificó primeramente con cuatro reales; con la misma cantidad se gratificaba al presidente del examen; todos los demás miembros del tribunal —doctores y maestros— recibían dos reales. Ahora bien, solamente un mes después de la entrada en vigor de estas normas de examen las propinas o derechos de examen se duplicaron¹⁷.

No se daba al examinando una nota de calificación, sino que simplemente se aprobaba o reprobaba. Esto se hacía mediante votación secreta con agallos blancos y negros. Los blancos designaban que el escolar era aprobado y el negro reprobado. Por tanto, si resultaban más agallos blancos el escolar había superado el examen, esto es, era aprobado. Hasta abril de 1570, si los agallos resultaban ser todos blancos, en el acta del examen y en la carta de licencia o habilitación para graduarse de bachiller que se entregaba al examinando se hacía constar que había sido aprobado *unanimiter et nemine prorsus discrepante*. A partir de dicha fecha se ordenó no anotar esta circunstancia así como si el examinando había tenido algún voto en contra. Cuando el número de agallos negros era igual o superior al de los blancos el escolar era reprobado y tenía que volverse a examinar en otra fecha con el tribunal que le correspondiese.

No debe olvidarse que este examen no era de graduación sino de habilitación. Los escolares que superaban este examen no obtenían, por tanto, el grado de bachiller en Medicina, sino que les dejaba habilitados para ello; se le consideraba, pues,

17 *Ibíd.*, fol. 28v.

hábiles para recibir el grado siempre que cumpliesen con todos los demás requisitos.

Consecuencia de este examen previo para la adquisición del grado de bachiller en Medicina fue la disminución de la matrícula en dicha facultad. Esto suponía un grave perjuicio para la Universidad que se trató de remediar con la solicitud de tres medidas al Consejo: la creación de becas para los estudios de Medicina en el colegio Trilingüe y en los colegios mayores del Arzobispo y Cuenca; en segundo lugar con la reducción de los dos años de prácticas a uno y, por último, con la eliminación de este examen previo¹⁸. El Consejo cedió en el tema de las becas a finales de 1580¹⁹, pero no en el de las prácticas y examen que siguieron en vigor en los años que estudiamos aquí y se acomodaban a lo dispuesto por el maestrescuela el 28 de febrero de 1578 y que entró en vigor al día siguiente:

«En la muy noble çiudad de Salamanca, viernes a la hora de las onze antes de mediodia, que se contaron veinte y ocho de el mes de hebrero de el año de el Señor de mill y quinientos y setenta y ocho años, en presencia e por ante mi Andres de Guadalajara, notario y secretario de el muy insigne claustrro de el Estudio y Universidad de la dicha ciudad, se ajuntaron dentro de la capilla de San Hieronimo de Escuelas Mayores el muy ilustre señor don Pedro de Guevara, mastrescuela y conçellario de la dicha Universidad, e los illustres señores doctores Antonio Gallego y Juan Brabo, Ambrosio Nuñez y Cosme de Medina y Agustin Vazquez e Miguel de Tiedra e Luis de Porras e Diego Philippe de Espinosa e Damian Gallego, medicos, los quales estando ansi ajuntados dentro de la dicha capilla ... luego el dicho señor mastrescuela dixo: que attento que combiene al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su magestad y bien publico que en el examen que se haçe y a de haçer de aqui adelante para bachilleres en Mediçina se haga guardando y cumpliendo en todo la pragmática de su magestad real que en esto habla, juntamente con los estatutos e buenos usos e costumbres de esta Universidad, para que cesen las occassiones y se cumpla lo que de yuso se dira. Por ende dixo que mandava e mando notificar a los dichos señores doctores medicos y a los demas que no se an juntado y se juntaren de aqui adelante, y a los maestros en Artes que en los examenes se hallaren que so pena de excomunion mayor y de dos flori-

18 AUSA, *Libros de claustros 1573-1574*, lib. 43, fols. 45v-49, 51-52 y 54-55v.

19 *Ibíd.*, *Libros de claustros 1580-1581*, lib. 50, fols. 16-17v.

nes a cada uno que hiciere lo contrario aplicados como por la presente dixo que los aplicava y aplico para los pobres de el hospital deste dicho Estudio y en la aprobación o reprobación de los tales examinados y se examinaren de aqui adelante voten secreto con habas y altramuces o con agallos blancos y negros, abiendo precedido primero el juramento acostumbrado, de manera que no se pueda saber ni entender ni entienda si algun altramuç o altramuces o agallos negros obiere en los votos que se ovieren botado quien los dio de manera que en todo lo suso dicho se tenga muy gran secreto so la dicha pena.

Otrosi despues de ser comenzado el examen ningun doctor o maestro que en el se hallare no se pueda salir de el lugar donde se hiziere el dicho examen hasta que por su persona vote en el, ni pueda dexar ni cometer su voto a otra persona alguna so la dicha pena, y el que se saliere de el claustro sin votar pierda los derechos de el tal examen y no se le de ni pague propina de el.

Iten que ningun doctor ni maestro de los que se hallaren en los tales exámenes dentro de el dicho claustro ni en las Escuelas de este Universidad no puedan volver ni buelban los derechos ni propinas que se les dio de los dichos exámenes a ninguno de los examinados, excepto si alguno se los quisiere perdonar y volverselos de fuera de Escuelas o imbiarselos a su casa, siendo pobres algunos de los examinados, o los dexen en poder del escrivano que presente se hallare a ellos para que los vuelva al tal estudiante pobre, porque devolverse las propinas alli y publicamente, el dicho señor mastrescuela dixo estar informado e tener relacion ser genero de soborno y negociación para sus catredas y lecturas. Lo qual dixo que mandava y mando de aqui adelante se guarde lo suso dicho so las dichas penas. Lo qual a de constar por aucto de los tales exámenes y firmolo de su nombre *ut supra*. Pedro Guevara scholasticus. Paso ante mi: Andres de Guadalajara, notario e secretario»²⁰.

Baste lo dicho para poder entender adecuadamente la participación y actuación de fray Luis de León en los referidos exámenes.

2. PARTICIPACIÓN Y ACTUACIÓN DE FRAY LUIS DE LEÓN

El 14 de agosto de 1578 fray Luis accedió a la cátedra de Filosofía moral de la Universidad de Salamanca y pasados algo más de dos meses de su toma de posesión, exactamente el 25

²⁰ *Ibíd.*, *Registros de exámenes de Medicina y Artes de los bachilleres de la Universidad 1570-1581*, lib. 738, fols. 69-70.

de octubre incorporó a la Universidad de Salamanca el título de maestro en Artes que el 11 de octubre había adquirido en el monasterio benedictino de San Facundo y San Primitivo de Sahagún, León²¹. Al hacerse efectiva la incorporación del grado de maestro en Artes fray Luis estuvo ya en disposición de poder formar parte de los tribunales de exámenes para el bachiller en Medicina con todos los derechos.

El maestro agustino formó parte por primera vez de uno de estos tribunales el 10 de marzo de 1579, se examinaba el portugués Manuel López²². En este mismo año formó parte también de los tribunales que examinaron a Francisco de Lorenzo, Antonio de la Parra y Salvador del Pozo los días 14, 19 y 24 de marzo, respectivamente²³. En 1580 formó parte de los tribunales de los exámenes de los alumnos Francisco de Olivares, Alonso de Fonseca y Jerónimo Adriano los días 5, 10 y 16 de marzo, respectivamente²⁴. En 1581 entra en los exámenes de Juan de Montalvo, Francisco de Rivadeneira y Francisco de Melo los días 6, 13 y 17 de marzo, respectivamente, y de José Rodríguez Acosta el 11 de mayo²⁵. En las actas de todos estos exámenes no aparece reseñada ninguna incidencia que tuviera a fray Luis de León por protagonista.

En 1582 a fray Luis por turno le correspondió formar parte del tribunal que debía examinar a Jerónimo de San Miguel el 9 de marzo, pero no asistió. Esta circunstancia se anotó en dos ocasiones en los márgenes del acta, y dentro del texto del acta en referencia a la votación del tribunal se lee: «luego los dichos señores arriba contenidos, excepto el dicho maestro fray Luis de Leon que, aunque fue avisado que se hallase en el dicho examen por el dicho bachiller Jeronimo de San Miguel que le dio sus conclusiones para que se hallase presente, no vino, y los demas pidieron agallos blancos y negros para votar...»²⁶. No se indica la causa de la ausencia de fray Luis, pero el hecho de ser anotada esta circunstancia hasta tres veces parece dar a

21 Barrientos García, J., *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Salamanca 1996, pp. 555-589.

22 AUSA, *Registros de exámenes de Medicina y Artes de los bachilleres de la Universidad 1570-1581*, lib. 738, fol. 83v.

23 *Ibíd.*, fols. 85, 87 y 88v.

24 *Ibíd.*, fols. 93-93v, 95 y 98.

25 *Ibíd.*, fols. 101v, 104 y 111.

26 *Ibíd.*, *Registros de exámenes de Medicina y Artes de bachilleres de la Universidad 1582-1590*, lib. 739, fol. 4-4v.

entender que algo anómalo sucedía; el 15 de marzo estuvo en el examen de Pedro Díaz y en el acta no se anotó ninguna circunstancia²⁷ y, en consecuencia, todo se debió desarrollar con normalidad, pero el 20 de marzo en el examen de Juan Gómez tuvo lugar el incidente que ha dado lugar a este estudio.

Para que el lector sitúe lo sucedido en su verdadero contexto aclaro que en el protocolo de los actos universitarios la preferencia de lugar y asiento de los distintos estamentos y personalidades era algo casi sagrado y que nada justificaba su quebrantamiento. Por facultades el orden de preferencia era el siguiente: Cánones, Leyes, Teología, Medicina y Artes; en una misma facultad la preferencia la tenían los doctores o maestros sobre los licenciados y éstos sobre los bachilleres y dentro de cada uno de los estamentos la preferencia la marcaba la antigüedad. Es indudable que fray Luis de León entraba a formar parte de los tribunales de los exámenes para bachiller en Medicina por ser maestro en Artes y bajo este aspecto los doctores en Medicina le eran preferidos; pero fray Luis era también maestro en Teología desde el 30 de junio de 1560 y en cuanto tal era preferido a los doctores en Medicina. Esta circunstancia se le tenía en cuenta y se le respetaba en la disposición de los asientos entre los miembros del tribunal, pues se colocaba en el centro a la derecha del rector, en cambio no se le respetaba en el orden que se seguía en la votación para la calificación del examinando, ya que votaban primero todos los doctores médicos por su orden y cuando éstos habían terminado de votar lo hacían los maestros en Artes por su turno. Este orden era el exigido por el protocolo cuando los maestros en Artes no lo fueran también en alguna de las facultades preferidas a la de Medicina, esto es, en las dos facultades jurídicas y en Teología. Fray Luis era también maestro en Teología y exigió que se le respetase su derecho también en el orden de votación en estos exámenes, pero como esto en la Universidad no se le respetó, acudió a la Chancillería de Valladolid en demanda de su derecho y allí se le daría la razón.

No he conseguido encontrar en el Archivo de la Chancillería el expediente de este pleito, pero sí he hallado la ejecutoria²⁸ que nos permite seguir todos los pasos del pleito. Veamos.

El 20 de marzo de 1582 tuvo lugar el examen para bachi-

27 *Ibíd.*, fol. 8-8v.

28 ARCHV, *Registro de ejecutorias reales*, C. 1516-58.

ller en Medicina de Juan Gómez, natural de Frontera, obispado de Elbes, Portugal. El presidente del examen era conforme a su turno el doctor Juan Bravo. El tribunal lo formaban otros once doctores médicos y fray Luis de León como maestro en Artes; no se halló presente el otro maestro en Artes, que desconocemos su nombre, ya que no se recoge en el acta del examen. Sí se halló el rector que, a la sazón, era don Diego Pacheco de Toledo y ocupó el asiento del centro, a su derecha estuvo sentado fray Luis y a la izquierda el doctor Juan Bravo como presidente del examen, los restantes miembros del tribunal según sus antigüedades a derecha e izquierda del rector ocuparon los restantes asientos.

El examen dio comienzo a las dos y media de la tarde en el salón de claustros de Escuelas mayores. Se hallaron presentes, además del tribunal y examinando, «muchos estudiantes medicos e cirujanos y de otras facultades y otras personas desta çiudad e Unyversidad»²⁹. El examen se desarrolló con normalidad. Juan Gómez fundó sus conclusiones; le arguyeron los doctores y catedráticos de Medicina Agustín Vázquez, Miguel de Tiedra y Ambrosio Núñez. Después de haber respondido Juan Gómez a los argumentos de los tres doctores arguyentes «lo mejor que pudo y supo», el presidente del tribunal le mandó salir del claustro y con él a todo el público asistente y se cerró la puerta del claustro para que el tribunal deliberase. Fuera éstos del claustro, se repartieron a todos los miembros del tribunal agallos blancos y negros para votar secretamente sobre la aprobación o reprobación del examinando. Votó en primer lugar el doctor Juan Bravo como presidente del tribunal y acto seguido surgió el problema porque:

«queriendo votar el dicho maestro fray Luys de Leon conforme a su asiento, por estar sentado junto al dicho rector e a su mano derecha, entre el dicho maestro e los demas doctores de Medecina ubo diferencias, diciendo los dichos doctores medicos que dicho padre maestro frai Luys de Leon no devia de botar fasta que obiesen votado todos los doctores de Medecina. Y en raçon de lo susodicho obo de palabras las dichas diferencias e dares e tomares, y por escripto. Y el dicho padre frai Luys proçediendo mas adelante a querer votar a su mesmo asiento sin levantarse del començo a llamar a mi el pre-

²⁹ AUSA, *Registro de exámenes de Medicina y Artes de bachilleres de la Universidad 1582-1590*, lib. 739, fol. 12; ARCHV, *Registro de ejecutorias reales*, C. 1516-58, fol. 1.

sente escrivano [Andres de Guadalajara] que me llegase al asiento donde estava e que alli queria botar publicamente; e los demas doctores decian que su paternidad se levantase a botar secretamente y en su tiempo como los demas»³⁰.

No se le permitió a fray Luis votar en la forma y orden por él pretendida y ello le llevó a requerir al rector en la siguiente forma:

«E luego el maestro frai Luys de Leon dixo: que attento el e los demas maestros teologos que entran en este colexio³¹, ansi en los examenes de liçençiadados medicos e artistas como en el examen de los bachilleramientos de medicos, estamos en posesion de votar en el primer lugar despues del padrino, como puede constar al señor rector por relacion de don Pedro de Guevara, mastrescuola e doctor que a sido vicescolastico, y del maestro Diego Rodriguez, que a sido vicerrector e se a allado presente en el examen de bachilleres, e del maestro Sanchez, catredatico de Prima de Gramatica³², todos los quales estan presentes en esta Universidad, asi como otros muchos que estan ausentes.

Por lo qual pide y suplica a su merced e, si necesario es, le requiere sea servido de anpararle en su posesion, de la qual los dichos señores de Medecina, que estaban presentes, le requieren perturbar, mandandoles no le perturben, e que si tienen que alegar lo digan e aleguen ante su merced. E continuando su posesion dijo que votava en este bachiller, e le parece bien e lo aprueba»³³.

Fray Luis, pues, pide al rector que le reconozca que, como maestro en Teología y Artes, está en posesión, al igual que todos los maestros que se encontrasen en la misma situación que él, del derecho de votar en estos exámenes de habilitación para la obtención del grado de bachiller en Medicina inmediatamente después del presidente del tribunal y, en consecuencia, antes que el resto de los doctores en Medicina. Esta posesión podía cons-

30 ARCHV, *Registro de ejecutorias reales*, C. 1516-58, fol.1v.

31 Se encontraban en ese momento en la misma situación de fray Luis —ser maestros en Artes y Teología— el mercedario Francisco Zumel y el agustino Pedro de Aragón.

32 Se trata del maestro Francisco Sánchez de Aguilar, catedrático de Prima de Gramática desde el 22 de diciembre de 1561 hasta su muerte, acaecida el 8 de noviembre de 1589. Se jubiló en esta cátedra a finales de junio o primeros de julio de 1581. Cfr. Enrique Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca* t. 2, Salamanca 1917, p. 392.

33 ARCHV, *Registro de ejecutorias reales*, C. 1516-58, fol. 1v.

tarle al rector pidiendo información al maestrescuela don Pedro de Guevara así como a los maestros Diego Rodríguez y Francisco Sánchez de Aguilar, estantes en la Universidad, y asimismo a otros ausentes. Le pide también amparo en su posesión a fin de no ser molestado por los doctores médicos. Y en contra de lo dispuesto manifestó públicamente que aprobaría al examinando. Por su parte, el rector no estuvo por la labor y, aunque se comprometió a informarse de las personas indicadas por fray Luis, sin esperar a ello y sin haberlo hecho emitió un auto, cuyo texto literal se desconoce, por el que ordenó que votase secretamente después que los doctores en Medicina. A lo que fray Luis respondió:

«Que en quanto a [que] su merced le manda que vote a la postre, sin tener ynformaçion por la una parte ni por la otra, e aviendo oydo a estos doctores vocalmente que es verdad que si votava primero, que hera por buen comedimiento. E que atento esto, ablando con el devido acatamyento, su merced le hace agravio e ansi como e ansi como (sic) de cosa agraviada apelo para ante su magestad e para ante quien con derecho deva. E protesto que el votar en este examen primero o postero no le pare perjuicio para la apelacion que pretende tener y tiene. E lo pidio por testimonio»³⁴.

Fray Luis, pues, no estaba dispuesto a que no se le respetase un derecho y, por ello, aparte de anunciar que apelaría pidió también testimonio de

«como yendo a votar en su lugar el señor rector, no obstante la apelacion que ante su merced tenia interpuesta, sin aver tomado ninguna ynformaçion, mando al escrivano no escriviese su voto por averle mandado votar a la postre. De lo qual ... torno a apelar ... e de que no le dejaron botar en su lugar conforme a su asiento segun que asina lo tiene pedido e requerido»³⁵.

Ante la imposibilidad de votar como él pretendía, fray Luis se salió del claustro dejando los agallos blanco y negro que se le había dado para votar secretamente, y fuera del claustro los doctores médicos votaron secretamente, resultando aprobado por unanimidad Juan Gómez.

No he podido llegar a saber por qué todo lo sucedido en este examen fue notificado al maestro Francisco Zumel. Quizá se debiese a que teniendo que haber estado presente en el examen

34 *Ibíd.*, fol. 1v.

35 *Ibíd.*, fols. 1v-2.

no estuvo, o quizá a que se encontraba en la misma situación que fray Luis —ser maestro en Artes y Teología— y a ser el decano de la facultad de Artes. Fuera por la razón que fuera, lo cierto es que se le notificó y respondió diciendo: que apelaba.

En la Chancillería de Valladolid se presentó la apelación. Se pidió la nulidad del auto del rector don Diego Pacheco del 20 de marzo. Al no haber podido encontrar el expediente del pleito en el archivo de la Chancillería se desconoce la fecha de la presentación, de la admisión a trámite y presentación de las primeras pruebas. Ahora bien, sí podemos decir que las primeras pruebas no pudieron ser presentadas antes del 16 de enero de 1583, dado que fueron presentadas por el procurador Andrés de Vallejo en nombre de los maestros Francisco Zumel, fray Luis de León y Pedro de Aragón, los tres se encontraban en la misma situación en cuanto titulación: eran maestros en Artes y Teología, pero Aragón consiguió el magisterio en Artes precisamente el referido día 16 de enero³⁶.

El procurador Andrés de Vallejo pedía la nulidad del auto del rector de la Universidad, argumentando que los maestros en Artes que, a su vez, lo eran también en Teología habían estado y estaban en posesión, uso y costumbre desde tiempo inmemorial en la preferencia con respecto a los doctores en Medicina en la votación en los exámenes para bachiller en Medicina; pero esta preferencia no solamente hacía relación a los referidos exámenes, sino también a los asientos y a todas cosas siempre que se juntaban y concurrían médicos y teólogos en cualquier acto universitario. Por otra parte, el rector don Diego Pacheco con su auto no solamente había actuado contra el uso y costumbre nunca contradicha, sino también contra los estatutos y constituciones de la Universidad, según los cuales se preferían los maestros teólogos a los doctores médicos en asientos, votos y demás. En consecuencia, se le había despojado a sus partes de la posesión de un derecho que se le debía reintegrar. Además, pedía costas y que no se le inquietase ni perturbase en dicha posesión.

Por su parte, Juan de Salazar en nombre de los doctores y catedráticos médicos pidió al tribunal de la Chancillería que

36 AUSA, *Libros de licenciamientos y doctoramientos 1578-1583*, lib. 779, fols. 280-244. Cf. Barrientos García, J., *El tratado «De Justitia et Jure» (1590) de Pedro de Aragón*, Salamanca 1978, p. 44.

confirmase el auto del rector, puesto que era conforme con lo dispuesto en la pragmática de Felipe II de 1563 sobre los exámenes para el bachillerato en Medicina. En segundo lugar tachaba de intrusos a los maestros en Artes en dichos exámenes, pues era contra toda razón que «no siendo médicos ni sabiendo de la dicha facultad, obiesen de ser examinadores en ella y aprobar o reprovar los bachilleres que se hexaminasen». Y era más sin razón que, siendo intrusos, pretendiesen ser preferidos, dado que si entraban en dichos exámenes era por su condición de maestros en Artes y no en Teología; y los doctores médicos siempre habían sido preferidos a los maestros en Artes. Por último, argumentaba que siempre los maestros en Artes y Teología habían votado después de los doctores en Medicina y que si alguna vez, excepcionalmente lo habían hecho antes, ello había sido «por buen comedimiento y cortesía» y, por consiguiente, ningún derecho ni posesión habían adquirido los maestros en Artes y Teología.

Mientras todo esto sucedía en la Chancillería, en la Universidad de Salamanca fray Luis había seguido y seguía con su lucha particular, y también Francisco Zumel, si bien éste con menos insistencia y convicción. Solamente seis días después del examen del portugués Juan Gómez, esto es, el 26 de marzo de 1582 a fray Luis le correspondió formar parte del tribunal que había de examinar a Duarte de Fonseca y en el acta de este examen se anotó: «y no bino el señor maestro fray Luis de Leon, agustino, maestro en Artes y santa Theologia que conforme a su turno se abia de hallar presente en este examen»³⁷.

Tuvo que pasar casi un año para que a fray Luis le correspondiese entrar a formar parte en otro tribunal de estos exámenes. Fue el 11 de marzo de 1583. Se examinaba Pedro de Belorado. El rector era entonces don Antonio Benegas y presidente del examen el doctor Antonio Núñez. Una vez terminado el examen, el tribunal procedió a la votación para aprobar o reprobar. Depositó en primer lugar su voto el doctor Antonio Núñez como presidente y padrino, pero

«abiendo votado, el señor maestro fray Luis de Leon se leban-
to de su asiento donde estava y dio sus agallos blanco y negro
al dicho presidente para que votase por el quando fuese serbi-

37 AUSA, *Registro de exámenes de Medicina y Artes de los bachilleres de la Universidad 1582-1590*, lib. 739, fol. 16.

do, atento que tenia un negocio y se quería salir del dicho claustro. Los quales agallos le dava y dio para que botase por el, sin perjuicio del derecho que pretende de tener a la ora de botar despues del presidente conforme a su asiento. Y con esto se salio del dicho claustro. El señor presidente los reçibio y detuvo en si fasta que botaron todos los doctores en Medicina; e abiendo botado, boto el dicho presidente por el dicho maestro fray Luis de Leon»³⁸.

Dos cosas quiero notar aquí. La primera que fray Luis entregando su voto al presidente del tribunal y saliéndose acto seguido del claustro sin haber votado obraba contra lo dispuesto por el maestrescuela en el auto del uno de marzo de 1578 en el que expresamente se prohibía esto y lo penaba con la pérdida de los derechos de examen. La segunda que de esta forma puso en una incomoda situación al presidente del tribunal, pues le obligaba a tener que elegir entre apoyarle a él o mantenerse fiel al auto del anterior rector que ordenaba que votase al final después de los doctores en Medicina. El presidente optó por lo segundo.

Una semana después, esto es, el 18 de marzo a fray Luis le correspondió entrar en el tribunal que examinaba a Simón Gómez. Presidió el tribunal el doctor Soria. Votó por mandato del rector en último lugar, pero protestó que no le deparase perjuicio hacerlo así:

«El padre maestro fray Luys de Leon en este acto voto el postrero, porque se lo mando el señor rector. E protesto que no obstante lo susodicho por todo quanto tiene apelado, voto protestando no le pare perjuicio para su pleito»³⁹.

Volvió fray Luis a entrar en examen el 24 de marzo, es decir, solamente seis días después. El examinando era Cristóbal de Medrano. Suplicó que se le dejase votar conforme a su asiento, no se le permitió y reiteró la protesta. Así nos la transmite el acta:

«E al tiempo de votar, antes que votasen, el señor maestro fray Luis de Leon dixo que suplicaba y suplico al señor rector le dexase botar primero despues del presidente, conforme a su asiento y conforme a su posesion. Y el dicho señor rector dixo que mandava e mando se guarde el auto de su antecesor acerca de la susodicho que es: que votase despues que uviesen votado todos los doctores en Medicina. Y el dicho

38 *Ibíd.*, fol. 25.

39 *Ibíd.*, fol. 28.

señor maestro, sintiendose agraviado del dicho mandato, dixo que apelava e apelo del conforme y como tiene apelado del dicho auto. Y protesto no le pare perjuicio a su derecho el botar despues de los doctores en Mediçina, attento que es forçado a ello. Y lo pidio por testimonio»⁴⁰.

El 23 de abril formó parte del tribunal que examinó a Juan de Tapia y ya el 1584 de los tribunales que examinaron a Juan Fernández Ontaneda, Juan Ramos y Francisco Torres los días 28 de abril, 4 de mayo y 7 de agosto y en las cuatro ocasiones hizo la correspondiente protesta por haber sido obligado a votar después de los doctores médicos⁴¹.

Por su parte, el maestro Francisco Zumel se halló en el examen de García Hernández de Giles el 28 de junio de 1583 y en esta ocasión no aparece reseñada ninguna protesta⁴². En 1584 entró en los exámenes de González Fernández de Nisa, Alonso de Deza, Pedro Esteban y Juan Ramos los días 10, 18, 24 de abril y 4 de mayo, respectivamente, y en los cuatro exámenes Zumel hizo sus correspondientes protestas por las mismas razones que las hacía el maestro agustino. Pedro de Aragón que entró en varios exámenes en ninguno de ellos presentó protesta alguna.

En la Chancillería de Valladolid el pleito había seguido su curso y allí el 9 de agosto de 1584 se dictó sentencia revocando el auto del rector don Diego Pacheco del 20 de marzo de 1582, por consiguiente favorable a la pretensión de fray Luis de León. He aquí la sentencia:

«Fallamos atentos los autos e meritos del proceso deste pleito que devemos revocar y revocamos los autos e sentencias en este pleito dados e pronunçiados por don Diego Pacheco, rector del Estudio e Universidad de la dicha ciudad de Salamanca, que deste pleito conocio de que por parte del dicho Francisco Çumel e qonsortes [Fray Luis y Pedro de Aragon] fue apelado, demoslo por ningunos e de ningun valor y efecto, e açiando justicia debemos de mandar e mandamos que los maestros graduados por la dicha Universidad de la dicha çiudad en santa Teologia e que se prefieran en voto e asiento a los doctores graduados por la dicha Universidad de Medecina en los examenes que fueren de bachilleres e liçençiados que se graduaren en la dicha facultad de Medecina sin que en ello le sea puesto enpedimiento alguno, so pena de veinte mill mara-

40 *Ibíd.*, fol. 30.

41 *Ibíd.*, fols. 32v, 43, 45 y 47v.

vedies para la camara e fisco de su magestad e no hacemos condenaçon de costas. Por esta nuestra sentencia definitiva ansi lo pronunçiamos e mandamos»⁴³.

Esta sentencia fue notificada a las partes y fue suplicada por los doctores y catedráticos de Medicina por considerarla «ninguna, injusta y muy agraviada» y, en consecuencia, debía ser enmendada y revocada, porque los autos del rector don Diego Pacheco habían sido justos y conforme a derecho por todas las razones con anterioridad alegadas, aparte que la sentencia concedía a las partes contrarias más de lo pedido, ya que no solamente le daba la preferencia de asiento y respeto en los exámenes de bachilleres y licenciados, sino que también se había pronunciado sobre el derecho de propiedad. No obstante esta súplica, el 31 de agosto se confirmaba la sentencia del 9 de dicho mes de agosto, si bien no se le condenaba a los doctores médicos en las costas del proceso. He aquí la sentencia en grado de revista:

«Fallamos que la sentencia difinitiva en este pleito dada e pronunçiada por algunos de nos, los oidores de nuestra real audiencia de su magestad, de que por parte de los dichos doctores e catredaticos de Medecina fue suplicada, fue y es buena, justa y derechamente dada e pronunçiada e, sin embargo de las raçones a modo de agravios contra ella dichas e alegadas, la debemos confirmar e confirmamos, e no acemos condenaçon de costas. E por esta nuestra sentencia difinitiva en grado de revista ansi la pronunçiamos e mandamos»⁴⁴.

Después de la fecha de esta sentencia en lo que restaba de 1584 fray Luis no volvió a formar parte de ninguno de los tribunales de estos exámenes, pero sí lo hizo Francisco Zumel el 5 de septiembre que fue el último examen de ese año. Se examinó Diego de la Secada y ya no aparece anotada en el acta de examen ninguna incidencia ni protesta por parte del maestro Zumel⁴⁵, señal inequívoca de que ya conocía que la sentencia le había sido favorable.

Fray Luis en 1585 solamente se halló en el examen de Manuel Díez Coronel el 29 de noviembre⁴⁶. No pudo entrar en nin-

42 Ibid., fol. 34-34v.

43 ARCHV, *Registro de ejecutorias reales*, C. 1516-58, fol. 3.

44 Ibid., fol. 4.

45 AUSA, *Registros de exámenes de Medicina y Artes de los bachilleres de la Universidad 1582-1590*, lib. 739, fol. 48.

46 Ibid., fol. 66.

guno de los exámenes anteriores de este año, porque desde el 1 de diciembre de 1584 hasta el 30 de julio de 1585 estuvo en Madrid en la corte ocupado por mandato de la Universidad en la gestión del pleito con el colegio del Arzobispo⁴⁷. El curso siguiente, esto es, de 1585-1586 fray Luis estuvo todo él en Salamanca y volvió a entrar en estos exámenes conforme a su turno. El primero tuvo lugar el 13 de marzo. Se examinó Juan Díez y el otro maestro en Artes fue el maestro Zumel⁴⁸. En este mismo año fray Luis entró en los exámenes de Gaspar de Cañizares, Juan de Ocio los días 19 y 27 de marzo, respectivamente, y de Juan Bautista de Cárdenas el 12 de julio de dicho año⁴⁹. En los tres cursos siguientes no pudo formar parte de ninguno de los tribunales de estos exámenes porque desde el 15 de noviembre de 1586 hasta el 23 de agosto de 1589 estuvo en Madrid ocupándose de nuevo en el pleito de la Universidad con el colegio del Arzobispo, aunque con una breve interrupción en 1588 que estuvo en Salamanca⁵⁰.

El 22 de diciembre de 1589 entró en el examen de Hernando de Higuera⁵¹. En 1590 formó parte de los tribunales que examinaron a Juan Gómez, Pedro de Morales Negrete, Antonio de Fonseca, Andrés de Guadalajara y Salas, Álvaro Martínez y Enrique Méndez Guadalupe los días 8, 9, 19, 26 y 31 de marzo y 6 de abril, respectivamente⁵². El año 1591, último de la vida de fray Luis, ya que murió el 23 de agosto de dicho año en Madrigal de la Alta Torres, estuvo casi todo en Madrid, intentado llevar a su cumplimiento un breve de Sixto V sobre la aprobación de las constituciones de las carmelitas⁵³. No obstante se tiene constancia que en Salamanca estuvo aproximadamente un mes y durante ese tiempo estuvo en los exámenes de los bachilleres de Antonio Hernández y de Gabriel Ruiz los días 5

47 Barrientos García, J., *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Real Monasterio de El Escorial 1996, pp. 801-810.

48 AUSA, *Registros de exámenes de Medicina y Artes de los bachilleres de la Universidad 1582-1590*, lib. 739, p. 70

49 *Ibid.*, fols. 72, 75 y 88.

50 Barrientos García, J., *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, pp. 811-837.

51 AUSA, *Registros de exámenes de Medicina y Artes de los bachilleres de la Universidad 1582-1590*, lib. 739, fol. 131.

52 *Ibid.*, fols. 133, 134, 137v, 139v, 142 y 143v.

53 Barrientos García, J., *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, pp. 847-870 y 925-926.

y 13 de marzo respectivamente; en cambio no estuvo presente en el examen de Hernán López de Gete y Meneses el 2 de abril, aunque formaba parte del tribunal⁵⁴; quizá no se encontrase ya en Salamanca.

Esto es todo lo que puedo decir de la participación de fray Luis en estos exámenes de habilitación para bachiller en Medicina.

José BARRIENTOS GARCÍA
Universidad de Salamanca

54 AUSA, *Registro de exámenes de Medicina y Artes de bachilleres de la Universidad 1591-1607*, lib. 740, fols, 1v, 4 y 11v.